Sevilla, a la fecha de la firma electrónica

CLÁUSULA ADICIONAL POR LA QUE SE PRORROGA EL CONTRATO 2007/2022 (Nº SIGLO 896/2022), SERVICIO DE MEDIACIÓN DE SEGUROS PRIVADOS, GESTIÓN DE LA SINIESTRALIDAD Y ASESORAMIENTO EN GERENCIA DE RIESGOS DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD.

I N T E R V I E N E N

De una parte, como órgano de contratación, Dª. María Desamparados Simón Valero, en calidad de Directora General de Gestión Económica y Servicios del Servicio Andaluz de Salud, en virtud de la Resolución de 20 de enero de 2022, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en diferentes órganos y el Decreto 168/2025, de 5 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad, Presidencia y Emergencias.

De otra parte, como persona adjudicataria, D. Diego de la Torre Berruga con D.N.I. 5374141-F, en nombre y representación de WILLIS IBERIA CORREDURÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.U. y AON IBERIA CORREDURÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.U., UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS, LEY 18/1982 (UTE WTW-AON), con N.I.F. U13805163, en virtud de la Escritura de Poder otorgada ante el Notario de Madrid, D. Juan José de Palacio Rodríguez, el día 10 de mayo de 2023 con el nº 1.764 de su protocolo.

C A P A C I D A D

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad para suscribir la presente Cláusula.

E X P O N E N

Primero.- El 30 de julio de 2024, el Servicio Andaluz de Salud y la UTE WTW-AON, formalizaron el contrato correspondiente al expediente 2007/2022 (Nº SIGLO 896/2022), SERVICIO DE MEDIACIÓN DE SEGUROS PRIVADOS, GESTIÓN DE LA SINIESTRALIDAD Y ASESORAMIENTO EN GERENCIA DE RIESGOS DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD, por un plazo de ejecución de veinticuatro meses desde su formalización.

Segundo.- Conforme a la cláusula tercera de dicho contrato, la UTE constituida por WILLIS IBERIA CORREDURÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A. y AON IBERIA CORREDURÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.U. recibirá un 5% en concepto de comisión por parte de las compañías adjudicatarias de los contratos de seguro del Servicio Andaluz de Salud, indicándose en la cláusula décima del mismo y en la cláusula 19 del PCAP, que el presente contrato no genera gasto alguno para esta Administración, que no abonará ningún precio a la persona adjudicataria, siendo esta retribuida, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto-ley 3/2020 de 4 de febrero, mediante comisión por la aseguradora o aseguradoras.

Tercero.- Según memoria justificativa, de fecha 17 de abril de 2026, suscrita por el responsable de la coordinación de régimen jurídico y desarrollo normativo, estando próxima la fecha de finalización del contrato, y siendo necesario seguir manteniendo los servicios, al ser imprescindibles para el buen funcionamiento Servicio del Andaluz de Salud, procedería prorrogar el mismo por un periodo de treinta y seis meses.

Cuarto.- Con fecha 24 de marzo de 2026, la empresa adjudicataria ha presentado en el registro electrónico de la Junta de Andalucía (número de registro de entrada 202699903040292) su conformidad para llevar a cabo la prórroga prevista.

Por lo expuesto, ambas partes,

A C U E R D A N

PRIMERO.-Prorrogar el contrato 2007/2022 (Nº SIGLO 896/2022), SERVICIO DE MEDIACIÓN DE SEGUROS PRIVADOS, GESTIÓN DE LA SINIESTRALIDAD Y ASESORAMIENTO EN GERENCIA DE RIESGOS DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD, por un periodo de treinta y seis meses a partir del 30 de julio de 2026, la cual recibirá un 5% en concepto de comisión por parte de las compañías adjudicatarias de los contratos de seguro del Servicio Andaluz de Salud, todo ello de conformidad con lo previsto en la cláusula quinta del contrato y apartado 6.3 del Cuadro Resumen del Pliego de Cláusulas Administrativas que rige esta contratación de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público

SEGUNDO.- En todo lo no previsto en la presente Cláusula Adicional, se estará a lo dispuesto en el acuerdo y pliegos de los que es continuación.

Ambas partes muestran su conformidad, y firman en el lugar y fecha expresados en el encabezamiento.

POR EL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD **LA DIRECTORA GENERAL DE** **GESTIÓN ECONÓMICA Y SERVICIOS**	**WILLIS IBERIA CORREDURÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.U. Y AON IBERIA CORREDURÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.U., UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS, LEY 18/1982**
Dª. María Desamparados Simón Valero	D. Diego de la Torre Berruga